



Descripción del Servicio

Vistas Administrativas en línea (ASUME)

Proveer información de Calendario de Vistas Administrativas por número de caso asignado y Oficinas Regionales a través del **Servicio en línea** provisto por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).



Audiencia y Propósito

Ciudadanos Persona Custodia / No Custodia participante de servicios de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).



Consideraciones

- Las Vistas Administrativas pueden ser cambiadas o canceladas con previa notificación.
- Una de las partes podrá solicitar la posposición cinco (5) días antes de la vista y el Juez decidirá si acepta o no lo solicitado y notificará a las partes su decisión.
- La secretaria de la Sala Administrativa, es responsable de publicar el calendario de vistas.
- Los Tribunales Administrativos NO aceptan llamadas para saber estado de sus casos. Toda solicitud a los Tribunales, deberá ser radicada por escrito mediante moción y notificada a la otra parte.



Notas al Operador

- El operador del 3-1-1 **NO está autorizado** en ningún momento y/o situación en completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano o participante.
- Del ciudadano requerir más información, se le notificará a este que deberá visitar la oficina de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) más cercana a su residencia.



Lugar y Horario de Servicio

El ciudadano puede visitar la Oficina de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) más cercana a su residencia. [Directorio Oficina Central, Regionales y Locales de ASUME](#)



Costo del Servicio y Métodos de Pago

No conlleva costo.



Requisitos para Obtener Servicio

1. El ciudadano debe tener un caso activo con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
2. El ciudadano deberá tener una citación emitida por el Tribunal de Puerto Rico.



Preguntas Frecuentes

- **¿Qué se considera un caso activo?** –Un caso activo se refiere a un caso donde se interviene en el mismo y permanece a la espera de recibir intervenciones adicionales (mediación o procedimiento judicial).
- **¿Cómo se inactiva un caso?** –Un caso se inactiva cuando se logra establecer una pensión alimentaria a través del proceso de mediación o del proceso judicial. No obstante el caso puede ser re-activado ante el incumplimiento de lo acordado en los distintos procesos. Los casos se cierran por muerte de Persona de sesenta (60) años o más o a petición de solicitante de servicios.



Enlaces Relacionados

[Página Web de la Administración para el Sustento de Menores](http://www.asume.gobierno.pr/) - <http://www.asume.gobierno.pr/>

[Contactar Administración para el Sustento de Menores](#)

[Información de Interés](#)

[Folleto Informativo de la ASUME](#)

[Otros Formularios Disponibles](#)